

Ciudad de México a 26 de mayo de 2022

**C. DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Las suscrita Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a las personas titulares del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, de la Secretaría de Cultura y del Instituto Nacional de las Mujeres a promover diversas acciones en materia de cultura de paz, perspectiva de género y prevención de violencia contra las mujeres.

**PLANTEAMIENTO**

1. Los medios de comunicación, noticieros, producciones audiovisuales y en general, los contenidos disponibles en diversas redes, son espacios relevantes para la diversidad, el



diálogo, la libertad de expresión y creación. Sin embargo, también son espacios donde se perpetua y promueve la discriminación, estereotipos, y en muchas ocasiones también ejerce de en diversas modalidades la violencia de género. Para tener un panorama sobre ello, hay diversas investigaciones a nivel internacional y local. Por ejemplo; la Plataforma de Acción de Beijing de la ONU realizó un proyecto<sup>1</sup> de investigación en el que participaron más de 100 países, revelando que:

*"... el 46 por ciento de las noticias, tanto en medios impresos como en la televisión, promueven los estereotipos de género. Solamente el 6 por ciento hace hincapié en la igualdad de género. Fuera del plató, y según otro estudio mundial que abarca 522 organizaciones de medios de noticias, los hombres todavía ocupan el 73 por ciento de los altos cargos directivos en el sector de los medios de comunicación. Pese a que las mujeres representan la mitad de la población mundial, menos de una tercera parte de los personajes con líneas de diálogo en las películas son mujeres. La ciberviolencia ha extendido el hostigamiento y el acoso a las mujeres y las niñas en el mundo digital."*

### **Énfasis añadido**

En México la violencia contra las mujeres y la violencia mediática persiste como uno de los grandes problemas nacionales. Investigadoras como la Dra. Aimée Vega Montiel<sup>2</sup>, han analizado y propuesto vías para contar con medios que cuenten con una perspectiva de género y derechos humanos, en sus coberturas, narrativas y programación. Por ejemplo la Dra. Vega, señala algunas propuestas como;

- 1. Impulsar un sistema de concesión que garantice la plena participación de las mujeres en la propiedad, dirección y producción en medios de comunicación.*

---

<sup>1</sup> <https://beijing20.unwomen.org/es/in-focus/media>

<sup>2</sup> El Tratamiento De La Violencia Contra Las Mujeres En Los Medios De Comunicación  
<https://comunicacionymedios.uchile.cl/index.php/RCM/article/view/30332>



2. *Garantizar la producción de contenidos que promuevan los derechos humanos de las mujeres y de los que sean erradicadas las representaciones sexistas y discriminatorias que prevalecen al día de hoy.*
3. *Impulsar la paridad en la composición de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) entre mujeres y hombres con suficiente experiencia profesional.*
4. *Impulsar el criterio de la discriminación positiva de género en el otorgamiento de títulos de concesión de radio y televisión, con el objetivo de que las redes de mujeres productoras tengan garantizado su derecho a concursar por una concesión.*
5. *Impulsar una educación para los medios que promueva los derechos humanos de las mujeres y las niñas.*
6. *Promover la educación de las mujeres desde la infancia hasta la edad adulta en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.*
7. *Incrementar el acceso de las mujeres a recursos financieros y tecnológicos para desarrollar plenamente sus capacidades comunicativas.*
8. *Impulsar la participación de las mujeres en puestos de decisión.*

2. En este ámbito de recomendaciones, desde 2019, la ONU y el gobierno de México, junto con la Unión Europea, lanzaron la Iniciativa Spotlight México, una alianza estratégica que busca prevenir y eliminar los feminicidios y la violencia en contra las mujeres y las niñas. Desde esta plataforma presentaron un. 'Manual urgente para la cobertura de violencia contra las mujeres y feminicidios en México'<sup>3</sup> donde esbozan herramientas *para las y los periodistas, comunicadoras y comunicadores, así como a los medios de información, para incorporar la perspectiva de género en la cobertura de casos de violencia contra las mujeres y las niñas, con especial atención en el feminicidio.*

---

<sup>3</sup> <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2021/07/manual-de-periodistas-spotlight>





Este manual reconoce y propone diversas prácticas para promover un periodismo, información y producciones con *perspectiva de género: libre de estereotipos, de criminalización, estigmatización, revictimización, androcentrismo y discriminación.*



En Latinoamérica se han realizado diversos esfuerzos por diagnosticar la violencia y discriminación contra las mujeres y promover protocolos, manuales, legislación u otros mecanismos para incidir de los contenidos y programación de medios de comunicación. Por ejemplo en Perú, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables presentó el Diagnóstico sobre los estereotipos de género en el Consumo y la Publicidad den el Perú<sup>5</sup>.



En México el Instituto Mexicano de la Radio ha realizado acciones para incluir la perspectiva de género y los derechos humanos como eje de trabajo, por ejemplo en el informe de 2020<sup>6</sup> señalan que;

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/320682-indecopi-pnud-y-mimp-presentan-diagnostico-sobre-los-estereotipos-de-genero-en-el-consumo-y-la-publicidad-en-el-peru>  
[https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3749566/Diagramaci%C3%B3n+Diagn%C3%B3stico+PNUD+-+Indecopi-diciembre2020+\(1\).pdf/5259b052-9392-84ea-6a70-6eb8528fedb7](https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/3749566/Diagramaci%C3%B3n+Diagn%C3%B3stico+PNUD+-+Indecopi-diciembre2020+(1).pdf/5259b052-9392-84ea-6a70-6eb8528fedb7)

<sup>6</sup> [https://www.imer.mx/wp-content/uploads/sites/36/imer\\_informe\\_2020.pdf](https://www.imer.mx/wp-content/uploads/sites/36/imer_informe_2020.pdf)

*el 67% de las principales personas tomadoras de decisiones son mujeres y que mediante convocatoria abierta y transparente, se eligió a las personas integrantes del **Consejo Ciudadano de Programación**, que cuenta con personas especialistas en derechos de las infancias, derechos digitales, derecho a la información, migración, transparencia, derechos de las mujeres, diversidades, indígenas, entre otras, quienes emiten recomendaciones sobre los contenidos en el IMER y para garantizar la independencia editorial.*

Al respecto la ONU también ha puntualizado la necesidad de hablar sobre perspectiva de género en medios, en 2014 lanzó el Manual de Indicadores de género para medios de comunicación<sup>7</sup>, donde revela datos como;

*Con relación a las organizaciones de medios de comunicación: «Los hombres ocupan la gran mayoría de los cargos directivos y gerenciales en las siete regiones, **en un 74,1% y un 72,7% respectivamente**». – Informe Mundial sobre la Condición de la Mujer en los Medios de Comunicación 76% de las personas sobre las que se escuchan en radio o se ven en televisión o se leen en las noticias impresas son hombres. **La imagen del mundo que se presenta en las noticias sigue siendo predominantemente masculina**». ¿Quién figura en las noticias?, Proyecto de Monitoreo Global de Medios, 2010*

3.En nuestro país, es importante recordar que con las reformas de 2013-2014, las telecomunicaciones quedaron claramente establecidas como servicios públicos de interés general a nivel constitucional. A la letra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala;

**Artículo 6º.** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, **sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el***

<sup>7</sup> <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000231069>

*derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

***El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.***

[...]

*B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:*

*I. El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.*

***II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.***

*III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y **brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad***



*nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 30. de esta Constitución.*

*IV. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.*

[...]

**Énfasis añadido**

Es relevante también que con la reforma en telecomunicaciones, se crea el **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano**, como 'organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión que tiene por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, **la igualdad entre mujeres y hombres**, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, **así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad**'.

*La Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, señala en el artículo 7 los siguientes principios;*





*Artículo 7. El Sistema tendrá como principios rectores:*

***I. Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos;***

*II. El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país;*

*III. Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales;*

*IV. Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión;*

***V. Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público;***

*VI. Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas;*

*VII. Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas;*

***VIII. Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos;***

*IX. Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura;*

*X. Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga;*

*XI. Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética;*

*XII. Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente;*



*XIII. Preservar los derechos de los menores, y*

*XIV. Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Énfasis añadido**

En el ámbito de los medios y la comunicación, a nivel Federal la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia** señala diversas atribuciones en materia de prevención y atención de la violencia de género en medios de comunicación, a la letra señala;

**CAPÍTULO IV TER DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA**

*ARTÍCULO 2o Quáter.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. **Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.***

*Para efectos del presente Capítulo se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos. La violencia digital será sancionada en la forma y términos que establezca el Código Penal Federal.*



*CAPÍTULO II*

*DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y  
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*

*ARTÍCULO 38.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género  
para:*

*[...]*

*VIII. Vigilar que los medios de comunicación **no fomenten la violencia contra las mujeres** y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;*

*[...]*

*CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES*

*Sección Primera. De la Federación*

*ARTÍCULO 41. Son facultades y obligaciones de la Federación:*

*[...]*

*XVIII. Vigilar que los medios de comunicación **no promuevan imágenes estereotipadas de mujeres y hombres, y eliminen patrones de conducta generadores de violencia;***

*[...]*

*ARTÍCULO 42. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:*



X. *Vigilar y promover directrices para que los medios de comunicación favorezcan la **erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres;***

XI. *Sancionar conforme a la ley a los medios de comunicación que no cumplan con lo estipulado en la fracción anterior;*

[...]

### **Énfasis añadido**

Es menester señalar que el Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres publicado por INMUJERES en noviembre de 2021<sup>8</sup>, contempla dentro de sus objetivos el **“Fomentar la participación de los medios de comunicación en la promoción del respeto a la dignidad de las mujeres y en la prevención de la violencia contra las mujeres y promover su responsabilidad para inhibir la producción y reproducción de contenidos que fomentan actitudes, conductas y percepciones estereotipadas de género que subordinan y discriminan a las mujeres y que normalizan las violencias”**. Específicamente este Modelo integral plantea algunas propuestas como;

*Ámbito Prevención desde los medios de comunicación*

*Acciones puntuales del PROIGUALDAD*

*1.2.1 Implementar campañas de comunicación que incidan en la eliminación de estereotipos sexistas que desvaloran las capacidades productivas y laborales de las mujeres.*

*2.4.1 Promover la regulación y vigilancia de contenidos en medios de comunicación masiva, digitales y en campañas publicitarias para eliminar estereotipos de género que refuerzan y naturalizan la división sexual del trabajo.*

<sup>8</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/683530/Modelo\\_Integral\\_Digital.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/683530/Modelo_Integral_Digital.pdf)

4.2.1 *Impulsar acciones de comunicación que promuevan la eliminación de la cultura misógina, así como los estereotipos que promueven la violencia contra las mujeres y violencia en el noviazgo con enfoque interseccional.*

4.2.7 *Implementar campañas de información dirigidas a niñas, niños, madres, padres de familia, tutores o personas cuidadoras sobre abuso sexual infantil, matrimonio infantil y mecanismos de denuncia con PG y pertinencia cultural.*

4.2.8 *Promover que los medios de radiodifusión, prensa, publicidad y comunicación digital erradiquen los contenidos de violencia contra las mujeres y las niñas, aseguren coberturas informativas responsables sobre VCMNA y feminicidio y contribuyan a la erradicación de la ciberviolencia.*

4.6.5 *Elaborar y difundir productos comunicacionales con datos sobre la magnitud y características del feminicidio y la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes actualizados, consistentes, públicamente disponibles y en formatos accesibles para públicos diversos.*

5.2.2 *Promover campañas y contenidos de sensibilización y concientización social, en medios de comunicación públicos y privados que impulsen una visión positiva del liderazgo de las mujeres con diversos modelos aspiracionales, igualitarios, participativos e incluyentes.*

5.2.3 *Desarrollar campañas y contenidos de sensibilización y concientización social sobre la violencia política en razón de género a fin de contribuir a su erradicación y promover la denuncia.*

5.2.4 *Impulsar la vigilancia y los mecanismos de observación de medios de comunicación a fin de combatir la reproducción de contenidos sexistas y discriminatorios hacia las mujeres.*

*Ámbito Prevención desde los medios de comunicación*

*Acciones puntuales del Programa Nacional de Derechos Humanos*



*1.6.5. Propiciar que los medios de comunicación públicos y privados dejen de difundir contenidos basados en estereotipos de género, que reproducen y toleran la violencia contra las mujeres e incentivan la cultura machista.*

*1.6.6. Formular estrategias de difusión nacional para prevenir la trata de personas, fomentar la denuncia e informar sobre los mecanismos de protección y acceso a la justicia, con énfasis en grupos de mayor riesgo.*

Es decir, se ha contemplado ya desde diversas normas federales y estrategias nacionales, la necesidad de incidir de las narrativas que vulneran los derechos de las mujeres y promueven estereotipos, violencia, discriminación, entre otros.

Además, la **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión**<sup>9</sup> contempla la promoción del respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, así como la perspectiva de género, a la letra refiere;

***Artículo 223.** La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:*

- I. La integración de las familias;*
- II. El desarrollo armónico de la niñez;*
- III. El mejoramiento de los sistemas educativos;*
- IV. La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;*
- V. El desarrollo sustentable;*
- VI. La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;*
- VII. La igualdad entre mujeres y hombres;***
- VIII. La divulgación del conocimiento científico y técnico, y*

<sup>9</sup> [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR_200521.pdf)

*IX. El uso correcto del lenguaje.*

*Los programadores nacionales independientes y aquellos programadores que agregan contenidos podrán comercializar éstos en uno o más canales para una o más plataformas de distribución de dichos contenidos. Las tarifas de estas ofertas comerciales serán acordadas libremente entre estos programadores y las redes o plataformas sobre las que se transmitirán, conforme a las prácticas internacionales.*

***Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 30. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:***

- I. Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;*
- II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;***
- III. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;*** *IV. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia;*
- V. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;*
- VI. Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana;*
- VII. Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;*
- VIII. Fomentar el respeto a los derechos de las personas con discapacidad;*



- IX. Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;*
- X. Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;*
- XI. Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;*
- XII. Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones; **XIII. Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;** XIV. Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y*
- XV. Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.*

*Los programas infantiles que se transmitan en vivo, los grabados en cualquier formato en el país o en el extranjero, los tiempos de Estado, así como, en su caso, aquellos previstos en otras disposiciones aplicables, deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores. Los concesionarios que presten servicios de radiodifusión o de televisión y audio restringidos y los programadores, en relación con sus respectivos contenidos, adoptarán las medidas oportunas para advertir a la audiencia de contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.*

**Artículo 246.** *En la publicidad destinada al público infantil no se permitirá:*

- I. Promover o mostrar conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;*
- II. Mostrar o promover conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;*
- III. Presentar a niñas, niños o adolescentes como objeto sexual;**
- IV. Utilizar su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades*





*de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos;*

*V. Incitar directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;*

*VI. Mostrar conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de discriminación;*

*VII. Presentar, promover o incitar conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, y*

*VIII. Contener mensajes subliminales o subrepticios.*

**Énfasis añadido**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

**SEGUNDO.** – Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60 días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.



**TERCERO.-** Que existen diversos instrumentos jurídicos y experiencias internacionales que dan cuenta de la necesidad de transformar las narrativas, programación, creación, publicidad y comunicación en general, para que esté basada en una cultura de paz, en pleno respeto de la dignidad humana y prevención de la violencia contra las mujeres.

**CUARTO. –** Que los principios de igualdad y no discriminación contra las mujeres deben garantizarse en todos los niveles y ámbitos de la vida nacional, especialmente deben ser protegidos por las entidades públicas y sus programas, incluidos los medios de radiodifusión y telecomunicaciones como servicios públicos de interés general.

## **PUNTO DE ACUERDO**

**El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa:**

ÚNICO. A LAS PERSONAS TITULARES DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A REALIZAR MESAS DE DIÁLOGO CON PRODUCTORAS, TELEVISORAS, AGENCIAS PRODUCTORAS DE ANUNCIOS, MEDIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN Y DEMÁS AGENTES ECONÓMICOS DE LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, CON EL OBJETIVO DE PROPONER ACCIONES CONJUNTAS CONDUCENTES A INCLUIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, CULTURA DE PAZ, Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, COMO



PARTE DE SUS EJES NARRATIVOS Y DISCURSIVOS EN LA CREACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN, ESQUEMAS DE TRABAJO, ESTRATEGIAS, PUBLICIDAD Y EN GENERAL EN CUALQUIER CONTENIDO DE FICCIÓN QUE TRANSMITAN.

ATENTAMENTE



Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a

26 de mayo de 2021.